



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandantes:	Irma Betancur Giraldo
Demandados:	Constructora Calcamar S.A.S.
Litisconsorte necesario	Bancolombia S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00169-00
Asunto:	Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento

1. Teniendo en cuenta inconvenientes de salud de la suscrita que impidieron el desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento, prevista para el 24 de noviembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m.; procede el Juzgado a programar la agenda que se tenía prevista para dicha data

En este orden, se procede a reprogramar la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a desarrollar de forma virtual, para el **17 de marzo de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**.

2. Las demás disposiciones se mantienen conforme a lo señalado en la providencia adiada al 10 de mayo de 2021 (archivo14).
3. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. Por último, en vista que la aquí accionada no aportó la prueba pericial ordenada dentro del término indicado en el numeral 2.3.1. del referido auto de fecha 10 de mayo del año anterior, se entiende que aquella desistió de su aporte.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

2019-00169-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17091ea291ec6eb749e7443e35ad6b85db5d86c6aaa0db9960b14a2ada73be6b

Documento generado en 27/01/2022 02:20:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>